



RADICACIÓN: 0800141890082023-00055-00
SOLICITUD: MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES: IRENE BEATRIZ CASTRO LORA Y ANDRES GUILLERMO SAAVEDRA
VILLALOBOS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho el expediente de la referencia, informando que la parte interesada no cumplió con la carga procesal ordenada en auto del 25 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 21 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de treinta (30) días contados a partir del auto calendado 25 de septiembre de 2023, a través del cual se requirió a los contrayentes, para que dentro del término de treinta días (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, manifestaran al Despacho su interés en contraer el matrimonio deprecado, sin que dicha hubieran hecho pronunciamiento alguno, este Despacho, conforme lo dispone el inciso segundo del numeral primero del artículo 317 del CGP, tendrá por desistida tácitamente esta solicitud de matrimonio, y en consecuencia, ordenará su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por desistida tácitamente la solicitud de matrimonio civil presentada por los Señores IRENE BEATRIZ CASTRO LORA Y ANDRES GUILLERMO SAAVEDRA VILLALOBOS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído ARCHIVASE el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZA

SGB

Yuris Alexa Padilla Martinez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab5ab86d2865cfaacd43ead0fb1580f59b7a2432d798ba802df9dd39e8c58f2**

Documento generado en 21/11/2023 02:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>